

**ACTA DE SESIÓN No. CD-5/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes tres de febrero de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas, asistió a la sesión de forma virtual. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Factory Mutual Insurance Company, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II. Solicitud de autorización para modificar el asiento registral de dos agentes de seguros independientes por cambio de apellidos y cambio de nombre, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- III. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- IV. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCREDICO3, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, S.A., por un monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00).
- V. Solicitud de autorización de la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de la SSF, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador y aprobación de la oferta de compra.
- VI. Solicitud de Adjudicación del proceso de Libre Gestión con referencia LG-47-2023, denominado "Compra de cupones de combustible para los vehículos de la Superintendencia del Sistema Financiero".

VII. VARIOS. Desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Factory Mutual Insurance Company, con domicilio en el Estado de Rhode Island de los Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Factory Mutual Insurance Company, con domicilio en el Estado de Rhode Island de los Estados Unidos de América, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Factory Mutual Insurance Company, con domicilio en el Estado de Rhode Island de los Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente; 2) Comunicar a la sociedad Seguros SURA, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en

circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019; 3) Instruir a la sociedad Seguros SURA, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Factory Mutual Insurance Company, con domicilio en el Estado de Rhode Island de los Estados Unidos de América, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 3 de marzo de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral al reasegurador. **COMUNÍQUESE.**

**II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL DE DOS AGENTES DE SEGUROS INDEPENDIENTES POR CAMBIO DE APELLIDOS Y CAMBIO DE NOMBRE, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral de dos agentes de seguros independientes por cambio de apellidos y cambio de nombre, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de conformidad al artículo 17 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), los cambios que ocurran en la información contenida en los documentos presentados por el intermediario de seguros deberán informarse a esta Superintendencia, por lo cual, es procedente realizar la modificación de asiento registral de las referidas agentes de seguros independientes, por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral por cambio de apellidos de Mónica Marcela Ruano Ochoa a Mónica Marcela Ruano de López, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, con número de Asiento Registral IS-0112-2021, bajo el código No. IVD-2311; 2) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral por cambio de nombre de Guadalupe Avendaño de Li Siú a Juana

Guadalupe Avendaño de Li Siú conocida por Guadalupe Avendaño de Li Siú, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, con número de Asiento Registral IS-0851-2011, bajo el código No. IVD-1104; 3) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la señora Mónica Marcela Ruano de López y el numeral 2) de este acuerdo a la señora Juana Guadalupe Avendaño de Li Siú conocida por Guadalupe Avendaño de Li Siú. **COMUNÍQUESE.**

### **III) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE DOS AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión administradas por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo al cambio de funciones y la terminación laboral de los Agentes Comercializadores con Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que los Agentes ya no ejercen labores de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos; II) Que no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral de los Agentes con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., a I. M. M. de C. (*Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP*), por el cambio de funciones dentro de Banco Agrícola, S.A.; 2) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., a K. I. G. de G. (*Datos personales Arts. 6 y 24 de LAIP*), por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A., quien en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; y 3) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., I. M. M. de C. y K. I. G. de G. (*Datos personales Art. 6 y 24 LAIP*). **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE PAPEL BURSÁTIL DENOMINADA PBCREDICO3, A EMITIR POR LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, S.A., POR UN MONTO DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCREDICO3, a emitir por Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, S.A., por un monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCREDICO3, a emitir por la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, S.A., por un monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SSF, POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. DE C.V., y aprobación de la oferta de compra, y CONSIDERANDO: I) Que esta Superintendencia, con el propósito de brindar seguridad al personal que labora en la institución, así como

a sus activos, documentación institucional y visitantes mientras permanecen en las instalaciones de esta Superintendencia, tiene a bien iniciar este proceso. II) Que el artículo 2, letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las instituciones, cuando así convenga a los intereses públicos, podrán realizar contrataciones en el Mercado Bursátil, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. III) Que esta Superintendencia suscribió convenio con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) con fecha 14 de noviembre de 2022, para el plazo de un año prorrogable, por servicios de negociación por cuenta del Estado. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha valorado que por la naturaleza del servicio a contratar, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que este constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores. V) Que, a efectos de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario autorizar previamente la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará. POR TANTO, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** I) Autorizar el inicio del proceso de contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., por el monto de US\$87,409.00. II) Autorizar la oferta de compra, considerando los términos de referencia preparados por la unidad solicitante y la UACI.

**VI) SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON REFERENCIA LG-47-2023, DENOMINADO “COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que adjudique mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-47-2023, denominado “Compra de cupones de combustible para los vehículos de la Superintendencia del Sistema Financiero”, y CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión CD-42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector comercio, le corresponderán su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que el Departamento de Servicios Generales, mediante memorándum No. SG-319/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, solicitó la "Compra de cupones de combustible para los vehículos de la Superintendencia del Sistema Financiero", para poder brindar el servicio de transporte de los empleados hacia las instituciones supervisadas. III) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-47/2023, verificando lo siguiente: la disponibilidad presupuestaria, los términos de referencia, para posteriormente subir el proceso al sistema COMPRASAL e invitar a tres proveedores. IV) Que se recibió una oferta la cual fue evaluada por la unidad solicitante y verificada por UACI, el sistema de evaluación fue de cumplimiento de especificaciones técnicas. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha recibido cuadro de evaluación de la Unidad solicitante, en el cual se recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa UNO EL SALVADOR, S.A. ya que la oferta presentada cumple con todos los términos de referencia requeridos, según consta en los documentos del referido expediente. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión con referencia LG-47-2023, denominado "Compra de cupones de combustible para los vehículos de la Superintendencia del Sistema Financiero", según términos de referencia aprobados en sesión de Consejo Directivo CD-02/2023, de fecha 13 de enero de 2023, a la empresa UNO EL SALVADOR, S.A. por valor de \$20,000.00, ya que cumple con los términos de referencia requeridos. **COMUNIQUESE.**

**VII) VARIOS.** No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez  
Sigfredo Gómez  
Marlon Antonio Vásquez Ticas  
Jorge Miguel Kattán Readí  
Carlos Abraham Tejada Chacón

José Genaro Serrano Rodríguez  
Carlos Gustavo Salazar Alvarado  
Pablo Noé Recinos Valle  
Morena Areli Salinas de Mena  
José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias